



**FORMATO DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO DE ACCESO REMOTO
(VPN SSL).**

No. de Ticket

Nombre del Usuario:					
Puesto:					
Área de Adscripción:					
Dependencia:					
Domicilio:					
Correo:		Teléfono:		Extensión:	

INFORMACIÓN DEL ACCESO REMOTO

Servicios a Utilizar con la VPN:				
IP's de los Servidores:		Puertos Requeridos:		
Justificación de Uso:				
Periodo de Uso:	Fecha Inicial:		Fecha Final:	
	Uso Permanente (Justificación):			

Nombre y Firma del
responsable de la Cuenta VPN

Sello de la Dependencia

Nombre y Firma del jefe que
Autoriza

NOTA: Es OBLIGATORIO que el personal que autoriza, deberá ser de nivel 22 o superior.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Tel. 01 951 5016900 Ext. 23511



POLITICAS DE USO DE LA CUENTA DE USUARIO DE ACCESO REMOTO (VPN SSL).

INTRODUCCIÓN.

La política de uso de La Red Privada Virtual (VPN), tiene como objetivo principal, ofrecer a los usuarios que necesitan conexión remota a la Red del Gobierno del Estado de Oaxaca (RGEO), una guía sobre las características y requerimientos mínimos que deben ser cumplidos respecto del uso del servicio VPN institucional, como también las implicaciones del mal uso. Es importante mencionar que el uso inapropiado de los recursos dispuestos para los usuarios, expone a la RGEO a riesgos innecesarios como los virus informáticos e interrupción de las redes y sus sistemas.

ALCANCE.

Las normas mencionadas en el presente documento, cubren el uso apropiado del sistema de VPN, tanto para acceso IPsec como para SSL; dichas normas aplican a todos los funcionarios, empleados y en general cualquier usuario que haga uso de ella. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID), sólo proveerá la habilitación del usuario dentro del Servidor VPN. Cualquier costo que se genere para hacer uso de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del usuario, ya sea mediante la contratación de un servicio de Internet o la coordinación para instalación de software necesario.

USO RECOMENDABLE DEL SISTEMA VPN.

Sólo los usuarios previamente autorizados podrán utilizar los beneficios del Sistema VPN, los que, además, serán los responsables del correcto uso del servicio de acceso remoto.

Adicionalmente:

1. Es de responsabilidad del usuario con privilegios VPN, asegurarse que ninguna otra persona utilice su cuenta de acceso, entendiendo que es de uso exclusivo para quienes se les ha asignado dichos privilegios.
2. El uso del sistema VPN debe ser controlado utilizando una contraseña de autenticación fuerte (Mayúsculas, minúsculas, números y/o signos) manteniéndola siempre en secreto.
3. Cuando esté conectado activamente a la RGEO, la VPN permitirá el tráfico de acuerdo con el perfil del usuario hacia los servicios solicitados, el resto del tráfico pasará por su conexión respectiva.
4. No está permitida la conexión de múltiples sesiones VPN del mismo usuario, solo una conexión activa está permitida.
5. Las puertas de enlace VPN serán configuradas y administradas por la DGTID.
6. El equipo utilizado para realizar la conexión VPN deberá poseer software antivirus actualizado.
7. Los usuarios externos ajenos a la DGTID, deberán cumplir todas las disposiciones establecidas en las políticas de uso.
8. Mediante el uso de la tecnología VPN, los usuarios declaran conocer que sus equipos de cómputo, ya sean institucionales o personales son una extensión de las redes de la RGEO y como tales, están sujetos a las mismas normas y reglamentos que se aplican a los equipos dentro de la RGEO.

Nombre y firma del responsable.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Tel. 01 951 5016900 Ext. 23511